

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARALBO

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación del acuerdo de establecimiento de precio público por entrada a actos públicos, espectáculos, festejos, publicidad en programa de fiestas y otros actos o programas organizados por el Ayuntamiento

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2024, acordó la aprobación de la modificación del acuerdo de establecimiento de precio público por entrada a actos públicos, espectáculos, festejos, publicidad en programa de fiestas y otros actos o programas organizados por el Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente fue sometido a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones ni alegaciones, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se eleva a definitivo. Contra este acto, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La presente modificación reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Procede la publicación del texto íntegro del acuerdo, tal y como figura en el anexo de este anuncio:

**ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA
A ACTOS PÚBLICOS, ESPECTÁCULOS, FESTEJOS, PUBLICIDAD EN
PROGRAMA DE FIESTAS Y OTROS ACTOS O PROGRAMAS
ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO**

Artículo 1.- Fundamento legal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e) y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

R-202402082



Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado texto, el Ayuntamiento de Villaralbo establece el precio público por entrada a actos públicos, espectáculos, festejos, publicidad en programa de fiestas y otros actos o programas organizados por este Ayuntamiento.

Artículo 2.- *Objeto.*

El objeto del presente acuerdo está constituido por:

- La cesión de espacio en el libro de fiestas patronales a personas físicas, jurídicas o entidades, con o sin personalidad jurídica, para difundir por medio de la publicidad aspectos relacionados con sus marcas, productos, representaciones y demás aspectos relativos a su actividad comercial.
- La entrada a los espectáculos o actos organizados con motivo de las fiestas, entre otros, festejos taurinos, espectáculos musicales o artísticos, etc.
- La entrega de camisetas de peñas de las fiestas patronales.

Artículo 3.- *Obligados al pago.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estarán obligados al pago de los precios públicos, quienes se beneficien de los servicios o actividades que son objeto de este acuerdo y que se detallan en el artículo 4, ya sean las personas físicas, jurídicas o entidades, con o sin personalidad jurídica.

Cuando quienes disfruten o se beneficien de los servicios o actividades sean menores de edad no emancipados, quedarán obligados solidariamente al pago sus padres o tutores.

Artículo 4.- *Bases y tarifas.*

4.1.- En el caso de actos públicos, espectáculos musicales y otros espectáculos festivos, el importe de la entrada será determinado por el órgano competente conforme al coste de la actividad realizada y el aforo del espectáculo en cada caso. No pudiéndose recaudar mayor importe que el coste de la actuación o la actividad. Al importe de la entrada se le añadirá el IVA.

4.2.- Las cuantías por anuncios y publicidad en el Programa de Fiestas serán las siguientes:

- Un cuarto de página: 24,00 €.
- Media pagina: 42,00 €.
- Página completa: 80,00 €.

4.3.- La cuantía por la adquisición de camisetas con motivo de las fiestas patronales en honor a la Virgen de la Asunción que se celebren: 3,00 €.

4.4.- La cuantía por la inserción de publicidad en camisetas y en el Programa de Fiestas (página completa) asciende a 240,00 €.

4.5.- Por asistencia y participación en la merienda popular con motivo de las fiestas patronales: 3,00 €.

5.- *Devengo.*

El precio público se devenga con la solicitud del interesado en participar en los actos, espectáculos, festejos o cesión de espacio en el libro de fiestas con fines publicitarios.

6.- *Gestión y recaudación.*

6.1.- La autorización para asistir a los espectáculos, actos o programas autori-



zados por el Ayuntamiento se instrumentará mediante una entrada o documento que será entregado al usuario en el momento de asistir a los mismos o con antelación.

6.2.- La administración y cobro de los precios públicos regulados en el presente acuerdo se realizará por el propio Ayuntamiento o por la persona nombrada al efecto por la autoridad competente.

6.3.- Se exigirá el pago previo del precio establecido en la presente ordenanza, previa liquidación realizada por el Ayuntamiento, como requisito para acceder a los servicios regulados en la presente ordenanza.

6.4.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la inserción del anuncio no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

6.5.- Las deudas por precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición derogatoria.

Queda derogada expresamente la ordenanza reguladora de los precios públicos por entrada a actos públicos, espectáculos, festejos, publicidad en programa de fiestas y otros actos o programas organizados por el Ayuntamiento de Villaralbo que fue aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 93, del día 5 de agosto de 2002.

Disposición final.

El presente acuerdo de establecimiento de precios públicos entrará en vigor y comenzará aplicarse al día siguiente a la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y una vez cumplido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villaralbo, 27 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202402082

